



Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO, instaurado por FINANCIA YA S.A.S, contra YULIBETH MEDINA BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00387 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se presentó por la parte demandante la actualización del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la actualización por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De lo anterior, encontrándose vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

Ahora bien, al observar la actualización del crédito presentada por la parte demandante de la fecha 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2023, se evidencia un monto total de \$ 10.935.994, correspondiente a la liquidación de capital, intereses moratorios, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización del crédito presentada, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez